

ORDENANZA N° 124/84.-

Ramallo, 31 de Octubre de 1984.-

VISTO:

Los actuados en el Expte. 4092-1463/84, del que surge que al acto licitatorio efectuado oportunamente para la concesión de la explotación de la cantina del Balneario Municipal, se ha presentado una sola oferta, efectuada por los Sres. Cariboni y Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que las comisiones actuantes han entendido que los mencionados licitantes cumplimentan las exigencias determinadas en el pliego de bases y Condiciones, pero que a raíz del estado precario del Balneario Municipal debido al montaje de tuberías para el dragado del Río Paraná - la Concesión se ha reducido a 150 días, por lo que se solicita que la misma sea a título gratuito;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder adjudicación de la Concesión para la explotación de la cantina del Balneario Municipal, en un todo de acuerdo con el Artículo 155º de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo cumplimentarálo expresado en el Artículo precedente, concediendo la explotación a título gratuito, en forma excepcional y por única vez debido al estado en que se encuentran las instalaciones sujetas a concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1984.-----